

Referencia:	2019/00001711B
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACION DE FECHA 29.08.2019

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 29 de agosto de 2019, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo (Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica)

VOCALES:

Doña María Mercedes Contreras Fernández (Jefa del Servicio de Servicios Jurídicos- Vicesecretaria)

Don Antonio Jesús López Valle (Interventor)

Don Francisco J. Torres Sánchez (Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, para el punto 2)

Don Mateo Aguiar Grimón (Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, para el punto 4, 5 y 6)

Don Francisco José Padilla Castillo (Jefe de Servicio de Informática y NN.TT., para el punto 7 y 8)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Ana Rosa Benítez Barrios (Auxiliar del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)

Doña Carolina Pardo Sierra y Doña Nereida Betancor de León (Técnicas del Servicio de Contratación)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE FECHA 23.08.2019 (09.00 HORAS) Y (10.45 HORAS).

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están

de acuerdo con el borrador de las actas de las sesiones de fecha 23.08.2019 celebrada a las 9:00 horas y a las 10:45 horas.

A continuación, intervienen Doña María Mercedes Contreras Fernández, Don Francisco J. Torres Sánchez, Don Mateo Aguiar Grimón y Don Francisco José Padilla Castillo para manifestar que, dado que no estuvieron presentes en las citadas sesiones se abstendrán en la votación.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador de las actas de las sesiones de fecha 23.08.2019 celebrada a las 9:00 horas y a las 10:45 horas. Sometidas a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo y Don Antonio Jesús López Valle, las actas de las sesiones de fecha 23.08.2019 celebrada a las 9:00 horas y a las 10:45 horas.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE 18 VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA Y LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL DE PUERTO DEL ROSARIO Y TUINEJE, LOTE Nº 5. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0021/18 (REF. INTERNA 2019/142H). VALORAR LA SOLVENCIA DE LA EMPRESA JUAN TOLEDO, S.L. EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 140/2019 DE FECHA 10 DE JULIO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente pone en conocimiento de los miembros de la Mesa del recurso interpuesto por Don Juan Luis Toledo García, en nombre y representación de la entidad mercantil Juan Toledo, S.L., contra la Resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 9 de enero de 2019 por la que se acordó tener por retirada la oferta de la citada empresa presentada para el lote nº 5: seis vehículos tipo ambulancia del grupo B del referido contrato.

La Resolución número 140//2019 de fecha 10 de julio, del Tribunal Administrativos de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que concluye con la nulidad del acto impugnado, que dice....

“(..)

Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento en el que el órgano de contratación debe analizar la documentación que presentó la mercantil Juan Toledo, S.L en el plazo de 10 días hábiles que se le concedió, y en el caso de resultar la misma insuficiente se le requiera de subsanación especificando en qué consiste la insuficiencia de los documentos ya entregados y señalando el modo en que deberá ser documentalmente subsanada la acreditación de la solvencia técnica. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.

(...)”

El Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de julio de 2019 acordó retrotraer las actuaciones al momento en el que el órgano de contratación debe analizar la documentación que presentó la mercantil Juan Toledo S.L.

A continuación se solicita la intervención de Don Francisco J. Torres Sánchez, Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, quien da cuenta de lo manifestado en su informe de fecha 28.12.2018 respecto de los criterios de solvencia técnica de la citada empresa no acreditados, cuyo extracto literal dice,

“(…)

LOTE 5: SEIS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIAS DEL GRUPO B.

(…)

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 apartados a), c) y e) de la LCSP. Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo.

En este sentido deberá acreditar los principales suministros efectuados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. **JUAN TOLEDO S.L. NO ACREDITA ESTE CRITERIO.**

Atendiendo a la especial naturaleza del bien a suministrar, destinado a prestaciones de servicios de SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PRIORITARIOS, ante la necesidad, de qué en caso de avería o mantenimiento necesario, estas acciones puedan llevarse a cabo en el menor tiempo posible y con las garantías de realización del trabajo adecuadas, los proveedores adjudicatarios, deberán disponer o tener concertado de al menos un taller oficial radicado en la Isla de Fuerteventura. **JUAN TOLEDO S.L. NO ACREDITA ESTE CRITERIO.**

(…)”

Interviene el Jefe de Seguridad y Emergencias explicando que a la vista de la documentación adjunta con la resolución 140/2019 de fecha 10 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, incorporada al expediente mediante Registro de Entrada número 2019004575 de fecha 06.02.2019, se acredita que efectivamente la empresa JUAN TOLEDO, S.L. cuenta con un taller oficial radicado en la Isla de Fuerteventura en régimen de propiedad, cuando a estos efectos solo se contaba en el momento de valorar la solvencia con una declaración responsable declarando la disponibilidad de la misma (Anexo V del PCAP). Por otro lado, manifiesta, que se han comprobado de oficio los códigos CPV de las facturas presentadas por dicha empresa con R.E. 2018039568 de fecha 28.12.2018 para acreditar la solvencia técnica, y se constata que efectivamente los mismos coinciden con los tres primeros dígitos de los códigos CPV que corresponden al objeto del contrato.

A continuación se da lectura del informe emitido por el Jefe de Seguridad y Emergencias de fecha 09.08.2019 en relación con la acreditación de la solvencia, cuyo extracto se cita literal:

“(…)”

Se solicitaba la acreditación económica, financiera, técnica y profesional, para el lote número 5, conforme a los siguientes criterios:

LOTE 5: SEIS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIAS DEL GRUPO B.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP, la solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocio, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor

estimado del contrato, es decir 334.800,00 euros, excluido el IGIC. JUAN TOLEDO S.L. ACREDITA ESTE CRITERIO.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 apartados a), c) y e) de la LCSP.

Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo.

En este sentido deberá acreditar los principales suministros efectuados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. JUAN TOLEDO S.L. ACREDITA ESTE CRITERIO.

Atendiendo a la especial naturaleza del bien a suministrar, destinado a prestaciones de servicios de SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PRIORITARIOS, ante la necesidad, de qué en caso de avería o mantenimiento necesario, estas acciones puedan llevarse a cabo en el menor tiempo posible y con las garantías de realización del trabajo adecuadas, los proveedores adjudicatarios, deberán disponer o tener concertado de al menos un taller oficial radicado en la Isla de Fuerteventura. JUAN TOLEDO S.L. ACREDITA ESTE CRITERIO.

Se presentarán muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante y en el momento de la presentación de la oferta. JUAN TOLEDO S.L. ACREDITA ESTE CRITERIO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente, emito el presente informe, no obstante, el órgano de contratación con mejor criterio decidirá”.

En consecuencia, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda elevar a Consejo de Gobierno la siguiente propuesta, condicionada a que por el servicio de contratación compruebe que a fecha de hoy los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social para contratar con el sector público tengan carácter positivo y que el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas conste como abonado y no se haya dado de baja del mismo:

Adjudicar a favor de la empresa JUAN TOLEDO, S.L. con CIF B35206101, el lote nº 5: seis vehículos tipo ambulancia del grupo B, del contrato de "suministro de 18 vehículos destinados al servicio de seguridad y emergencias del Cabildo de Fuerteventura, los servicios de protección civil de la isla y los servicios de policía local de Puerto del Rosario y Tuineje", dividido en siete lotes, por un precio de doscientos ochenta y seis mil ciento ocho euros con sesenta y dos céntimos (286.108,62€), excluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 18.597,06€, totalizando el precio en 304.705,68€.

Atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 7/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, por la cual se modifica el tipo general del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) pasando del 7% al 6,5% de aplicación a partir del 1 de enero de 2019. En este sentido, se ha tenido en cuenta que el IGIC que resulta de aplicación al precio ofertado de 286.108,62€ es de 18.597,06€.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “BATALLA DE TAMASITE”, N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0024/18 (REF. INTERNA 2019/203X). PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CULTURALINK, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.08.2018 (9:00 horas) acuerda solicitar a la empresa CULTURALINK, S.L. la presentación de la documentación justificativa de los contratos realizados.

La empresa CULTURALINK, S.L. de acuerdo con el registro de entrada nº 30347 de fecha 23.08.2019 presento los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, observándose que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA”. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0006/19 (REF. INTERNA 2019/9465Z). PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF. B76047547, el contrato de obra del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, por un precio de 47.222,40€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,12€ y requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presente la solvencia y habilitación profesional y aporte el compromiso de adscripción de todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el proyecto de obra y acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.217,01€.

Mediante registro electrónico nº 9099 de fecha 14.06.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.

La empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF. B76047547 de acuerdo con el registro de entrada nº 24234 de fecha 21.06.2019 y nº 28491 de fecha 31.07.2019 presento los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, se observa que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL AUTOABASTECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DENOMINADO “CEIP LA HUBARA, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO”. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0007/19 (REF. INTERNA 2019/9453W). PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A. (INSAE S.A.). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.06.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, el contrato de obra del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, por un precio de 140.200,30€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€ y requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.582,17€.

Mediante registro electrónico nº 9263 de fecha 17.06.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.

La empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, de acuerdo con el registro de entrada nº 24361 de fecha 24.06.2019, presento los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, se observa que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CULTURAL, T.M. TUINEJE.” DIVIDIDO EN DOS LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0008/19 (REF. INTERNA 2019/9493L), PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO. INFORME VALORACIÓN DE OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2019 se acordó solicitar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y determine si la oferta del

licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 26.08.2019, que dice, ...

“INFORME VALORACIÓN DE OFERTAS PROYECTOS DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL (LOTE Nº1) Y AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE.

ANTECEDENTES

Por la Mesa de Contratación de 1 de agosto de 2019, se acuerda solicitar informe de valoración de ofertas en relación con el punto nº5 correspondiente a los proyectos de autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial de Tuineje (lote nº1) y autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal (lote nº2), ambos en el municipio de Tuineje, de conformidad con los criterios de adjudicación y las consideraciones que se estimen de acuerdo con lo previsto al anexo II del PCA y PPT, y en virtud de lo valorado en el momento de apertura de pliegos.

TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del proyecto de referencia, la determinación de la oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

1) Criterios económicos (60 puntos).

El precio se valorará al menos con el 60% del valor final de las ofertas (60 puntos). La oferta más ventajosa, es decir, la más baja se definirá como O_1 , la siguiente O_2 y así sucesivamente O_n . La puntuación máxima por precio de la oferta más ventajosa $O_1 = 60$ puntos (P_1), asignándose al resto de las ofertas (O_n) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$P_1 = 60 \text{ puntos}$$

$$P_2 = \dots$$

$$P_n = \dots$$

Se determinará el valor $A_i = P_{BL} - O_i$, es decir, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta económica:

$$A_1 = P_{BL} - O_1$$

$$A_2 = P_{BL} - O_2$$

$$A_n = P_{BL} - O_n$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta serán pues:

$$P_1 = 60 \text{ puntos}$$

$$P_2 = (A_2 \times 60) / A_1$$

$$P_n = (A_n \times 60) / A_1$$

LOTE Nº1: AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL DE TUINEJE:

Presupuesto Base de Licitación = 33.113,84 € IGIC incluido

IGIC (6.5%) = 2.021,03 €

Valor estimado del contrato sin IGIC = 31.092,81 €

LOTE Nº2: AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL, T.M. DE TUINEJE:

Presupuesto Base de Licitación = 36.488,47 € IGIC incluido

IGIC (6.5%) = 2.227,00 €

Valor estimado del contrato sin IGIC = 34.261,47 €

2) Criterios sociales. (Hasta 5 puntos).

Se valorará el fomento de la integración social de personas con discapacidad y así como el de integración de la mujer en este tipo de trabajos.

-Si se compromete asignar a la obra al menos una persona con discapacidad se obtendrá la puntuación de 2 puntos.

-Si se compromete asignar a la obra al menos una mujer se obtendrá la puntuación de 3 puntos.

En caso de incumplimiento se establece la penalidad del 10% del precio del contrato.

3) Criterios mejoras medioambientales (hasta 35 puntos).

Las mejoras medioambientales que se presenten al proyecto de referencia deberán estar suficientemente especificadas en la oferta correspondiente, y tendrán como finalidad la mejora de la huella de carbono en la producción de energía renovable, en consecuencia, podrán permitirse mejora en potencia de generación (mayor potencia de generación = a menor necesidad de energía convencional) y mejora en plazo (a menor plazo de ejecución se iniciará antes la producción de energía renovable):

3.1) Mejora técnica en potencia. (hasta 30 puntos).

3.2) Mejora en plazo de ejecución. (hasta 5 puntos).

3.1) Mejora técnica en potencia de generación (hasta 30 puntos).

Deberá especificarse la mejora en potencia de generación que se oferte, considerándose base la potencia mínima de generación del proyecto, por encima de la cual se oferta potencia adicional. El citado incremento de potencia deberá acompañar planos o descripción de los elementos adicionales justificados para soportar el debido incremento de potencia tales como inversor y o regulador. Si el incremento de potencia no se justifica técnicamente no se podrá valorar dicha mejora. La mejora en potencia podrá realizarse en la potencia de la propia placa, en el número de placas siempre que haya espacio para ello y en la potencia del generador eólico.

A efectos de asignación de puntos se obtendrán con criterios de proporcionalidad tanto en aumento de potencia, como en mejora de capacidad de la siguiente manera:

-Mejora en potencia hasta 20 puntos. (La mejor oferta 20 p el resto proporcional).

-Mejora en capacidad de acumulación hasta 10 puntos. (La mejor oferta 10 p el resto proporcional).

$P1 = \text{Mejor oferta} = W$ (W mayor incremento de potencia obtenida de la suma de mejora de potencia en campo solar y aerogenerador) = 20 puntos

$P2 = \text{Segunda oferta en } W \text{ adicionales} = W2$, obtendrá una puntuación proporcional de la siguiente manera:

$P2 = W2 * 20 / W1$ y así sucesivamente. $P3 = W3 * 20 / W1 \dots$

$P1 = \text{Mejor oferta} = AC$ (AC mayor incremento de capacidad de acumulación) = 10 puntos

$P2 = \text{Segunda oferta en } AC \text{ adicionales} = AC2$, obtendrá una puntuación proporcional de la siguiente manera:

$P2 = AC2 * 10 / AC1$ y así sucesivamente. $P3 = AC3 * 10 / AC1$

3.2) Mejora técnica en el plazo de ejecución (5 puntos).

Por cada día de adelanto de la ejecución del contrato se valorará con 0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias.

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

LOTE N°1 Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial de Tuineje

		OFERTA ECONÓMICA	
EMPRESA LICITADORA		SI/IGIC	bajas
1	SOLARLAND	22.890,00	26,38
1	CLEAN CANARIAN ENERGY	23.077,10	25,78
1	SOCASSAT INST Y SERV	23.579,00	24,17
1	INSTALACIONESE ROLUZ	27.672,60	11,00
1	ELECTRIMEGA	30.620,00	1,52
total		127.838,70	88,85
medias		25.567,74	17,77
PBL=		31.092,81	
PRESUPUESTO DE LICITACION		31.092,81	
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS		25.567,74	
MEDIA ARITMETICA DE BAJAS		17,77	
10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA		23.010,97	15,99
10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA		28.124,51	19,55
25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
2º Cálculo de baja temeraria por existir una oferta superior al 10 % de la media			

Por tanto, al ser la oferta de ELECTRIMEGA de 30.620,00 € superior a las 10 unidades de la media, se procede al cálculo de la media nuevamente sólo con las ofertas que no se encuentran en ese supuesto.

		OFERTA ECONÓMICA	
EMPRESA LICITADORA		SI/IGIC	bajas
1	SOLARLAND	22.890,00	26,38
1	CLEAN CANARIAN ENERGY	23.077,10	25,78
1	SOCASSAT INST Y SERV	23.579,00	24,17
1	INSTALACIONESE ROLUZ	27.672,60	11,00
0		-	
total		97.218,70	87,33
medias		24.304,68	21,83
PBL=		31.092,81	
PRESUPUESTO DE LICITACION		31.092,81	
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS		24.304,68	
MEDIA ARITMETICA DE BAJAS		21,83	
10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA		21.874,21	19,65
10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA		26.735,14	24,02
No existen bajas temerarias en el segundo cálculo.			

Analizadas las ofertas, no existen bajas temerarias.

LOTE N°2 Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal

	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	
		SN IGIC	bajas
1	SOLARLAND	24.890,00	27,35
1	CLEAN CANARIAN ENERGY	25.428,86	25,78
1	SOCASSAT INST Y SERV	26.257,00	23,36
1	INSTALACIONESE ROLUZ	30.492,70	11,00
1	ELECTRIMEGA	32.998,00	3,69
5	total	140.066,56	91,18
	medias	28.013,31	18,24
	PBL=	34.261,47	
	PRESUPUESTO DE LICITACION	34.261,47	
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	28.013,31	
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	18,24	
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA	25.211,98	16,41
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA	30.814,64	20,06
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
	2º Cálculo de baja temeraria por existir una oferta superior al 10 % de la media		

Por tanto, al ser la oferta de ELECTRIMEGA de 32.998,00 € superior a las 10 unidades de la media, se procede al cálculo de la media nuevamente sólo con las ofertas que no se encuentran en ese supuesto.

	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	
		SN IGIC	bajas
1	SOLARLAND	24.890,00	27,35
1	CLEAN CANARIAN ENERGY	25.428,86	25,78
1	SOCASSAT INST Y SERV	26.257,00	23,36
1	INSTALACIONESE ROLUZ	30.492,70	11,00
0		-	
4	total	107.068,56	87,50
	medias	26.767,14	21,87
	PBL=	34.261,47	
	PRESUPUESTO DE LICITACION	34.261,47	
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	26.767,14	
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	21,87	
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA	24.090,43	19,69
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA	29.443,85	24,06
	No existen bajas temerarias en el segundo cálculo.		

Analizadas las ofertas, no existen bajas temerarias.

5) Valoración de ofertas:

Lote n°1 Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial de Tuineje

DATOS ECONÓMICOS PROYECTO	CASA CONSISTORIAL TUINEJE (LOTENº1)								
PRELIMINAR BASE	31.092,81								W=36 Uds* 260 wp = 9360 wp
IGIC 6,5%	2.021,03	0,065							capacidad acumulacion prevista 3000 Ah
TOTAL	33.113,84				PLAZO 52 DIAS				

	60	CRITERIOS CUALITATIVOS				MEJORAS TÉCNICAS			52 días	100
	OFERTA ECONÓMICA	DISCAPACIDAD	2	MUJER	3	POTENCIA	ACUMULAC	PLAZO		
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	SI	NO	SI	NO	W	BATERIAS(Ah)	0,5/D	días	
SOLARLAND	22.890,00	0	0	3	0	540	480	5	14	
CLEAN CANARIAN ENERGY	23.077,10	2	0	3	0	2520	3120	5	10	
SOCASSAT INST Y SERV	23.579,00	0	0	3	0	3520	0	5	17	
INSTALACIONESE ROLLUZ	27.672,60	0	0	0	0	1640	0	5	10	
ELECTRIMEGA	30.620,00	2	0	3	0	1200	40	5	10	

LOTE Nº2 Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal

DATOS ECONÓMICOS PROYECTO	CENTRO CULTURAL GRAN TARAJAL (LOTENº2)								
PRELIMINAR BASE	34.261,47								W=36 Uds* 260 wp = 9360 wp
IGIC 6,5%	2.227,00	0,065							capacidad acumulacion prevista 3000 Ah
TOTAL	36.488,47				PLAZO 52 DIAS				

	60	CRITERIOS CUALITATIVOS				MEJORAS TÉCNICAS			52 días	100
	OFERTA ECONÓMICA	DISCAPACIDAD	2	MUJER	3	POTENCIA	ACUMULAC	PLAZO		
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	SI	NO	SI	NO	W	BATERIAS(Ah)	0,5/D	días	
SOLARLAND	24.890,00	0	0	3	0	540	480	5	14	
CLEAN CANARIAN ENERGY	25.428,86	2	0	3	0	2520	3120	5	10	
SOCASSAT INST Y SERV	26.257,00	0	0	3	0	3520	0	5	17	
INSTALACIONESE ROLLUZ	30.492,70	0	0	0	0	1640	0	5	10	
ELECTRIMEGA	32.998,00	2	0	3	0	1200	40	5	10	

Analizadas las ofertas presentadas se obtienen las siguientes puntuaciones:

LOTE Nº1 CASA CONSISTORIAL:

PUNTAJON POR PRECIO			
PUNTAJONES POR PRECIO	PBL=	31.092,81	
	OFERTA ECONÓMICA		$P_n = (A_n * 60) / A_1$
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	A1 = PBL-Oferta	Puntos
SOLARLAND	22.890,00	8.202,81	60,00
CLEAN CANARIAN ENERGY	23.077,10	8.015,71	58,63
SOCASSAT INST Y SERV	23.579,00	7.513,81	54,96
INSTALACIONESE ROLLUZ	27.672,60	3.420,21	25,02
ELECTRIMEGA	30.620,00	472,81	3,46

PUNTAJÓN POR CRITERIOS SOCIALES					
CRITERIOS SOCIALES					
	2,00		3		
	DISCAPACIDAD	2	MUJER	3	PUNTAJON
EMPRESA LICITADORA	SI	NO	SI	NO	TOTAL
SOLARLAND	0	0	3	0	3
CLEAN CANARIAN ENERGY	2	0	3	0	5
SOCASSAT INST Y SERV	0	0	3	0	3
INSTALACIONESE ROLLUZ	0	0	0	0	0
ELECTRIMEGA	2	0	3	0	5

PUNTAJÓN POR MEJORAS TÉCNICAS			
MEJORAS TÉCNICAS			
	20	10	5
	POTENCIA	ACUMULAC	PLAZO
EMPRESA LICITADORA	W	BATERIAS(Ah)	0,5/D
SOLARLAND	540	480	5
CLEAN CANARIAN ENERGY	2520	3120	5
SOCASSAT INST Y SERV	3520	0	5
INSTALACIONESE ROLLUZ	1640	0	5
ELECTRIMEGA	1200	40	5

	POTENCIA	PUNTUACION
EMPRESA LICITADORA	W	TOTAL
SOLARLAND	540	3,07
CLEAN CANARIAN ENERGY	2520	14,32
SOCASSAT INST Y SERV	3520	20,00
INSTALACIONESE ROLLUZ	1640	9,32
ELECTRMEGA	1200	6,82

	ACUMULAC BATERIAS(Ah)	PUNTUACION
EMPRESA LICITADORA		TOTAL
SOLARLAND	480	1,54
CLEAN CANARIAN ENERGY	3120	10,00
SOCASSAT INST Y SERV	0	0,00
INSTALACIONESE ROLLUZ	0	0,00
ELECTRMEGA	40	0,13

	PLAZO
EMPRESA LICITADORA	0,5/D
SOLARLAND	5
CLEAN CANARIAN ENERGY	5
SOCASSAT INST Y SERV	5
INSTALACIONESE ROLLUZ	5
ELECTRMEGA	5

EMPRESA LICITADORA	PRECIO	C. SOCIALES	POTENCIA	ACUMUL	PLAZO	TOTAL
SOLARLAND	60,00	3	3,07	1,54	5	72,61
CLEAN CANARIAN ENERGY	58,63	5	14,32	10,00	5	92,95
SOCASSAT INST Y SERV	54,96	3	20,00	-	5	82,96
INSTALACIONESE ROLLUZ	25,02	0	9,32	-	5	39,34
ELECTRMEGA	3,46	5	6,82	0,13	5	20,40

La mejor puntuación en conjunto Lote nº1 es de CleanCanary Energy con 92,95 puntos.

LOTE Nº2 CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL:

PUNTAJACION POR PRECIO			
PUNTAJACIONES POR PRECIO	PBL=	34.261,47	
	OFERTA ECONOMICA		$P_n = (A_n * 60) / A_1$
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	A1 = PBL - Oferta	Puntos
SOLARLAND	24.890,00	9.371,47	60,00
CLEAN CANARIAN ENERGY	25.428,86	8.832,61	56,55
SOCASSAT INST Y SERV	26.257,00	8.004,47	51,25
INSTALACIONESE ROLLUZ	30.492,70	3.768,77	24,13
ELECTRMEGA	32.998,00	1.263,47	8,09

PUNTAJACION POR CRITERIOS SOCIALES		2,00		3		
CRITERIOS SOCIALES						
DISCAPACIDAD		2	MUJER		3	PUNTAJACION
EMPRESA LICITADORA	S	NO	S	NO	TOTAL	
SOLARLAND	0	0	3	0	3	
CLEAN CANARIAN ENERGY	2	0	3	0	5	
SOCASSAT INST Y SERV	0	0	3	0	3	
INSTALACIONESE ROLLUZ	0	0	0	0	0	
ELECTRMEGA	2	0	3	0	5	

PUNTAJÓN POR MEJORAS TÉCNICAS	20	10	5
	MEJORAS TÉCNICAS		
	POTENCIA	ACUMULAC. BATERIAS(Ah)	PLAZO
EMPRESA LICITADORA	W		0,5/D
SOLARLAND	540	480	5
CLEAN CANARIAN ENERGY	2520	3120	5
SOCASSAT INST Y SERV	3520	0	5
INSTALACIONES E ROLLUZ	1640	0	5
ELECTRIMEGA	1200	40	5

	POTENCIA	PUNTAJÓN
EMPRESA LICITADORA	W	TOTAL
SOLARLAND	540	3,07
CLEAN CANARIAN ENERGY	2520	14,32
SOCASSAT INST Y SERV	3520	20,00
INSTALACIONES E ROLLUZ	1640	9,32
ELECTRIMEGA	1200	6,82

	ACUMULAC. BATERIAS(Ah)	PUNTAJÓN
EMPRESA LICITADORA	BATERIAS(Ah)	TOTAL
SOLARLAND	480	1,54
CLEAN CANARIAN ENERGY	3120	10,00
SOCASSAT INST Y SERV	0	0,00
INSTALACIONES E ROLLUZ	0	0,00
ELECTRIMEGA	40	0,13

	PLAZO
EMPRESA LICITADORA	0,5/D
SOLARLAND	5
CLEAN CANARIAN ENERGY	5
SOCASSAT INST Y SERV	5
INSTALACIONES E ROLLUZ	5
ELECTRIMEGA	5

EMPRESA LICITADORA	PRECIO	C. SOCIALES	POTENCIA	ACUMUL	PLAZO	TOTAL
SOLARLAND	60,00	3	3,07	1,54	5	72,61
CLEAN CANARIAN ENERGY	56,55	5	14,32	10,00	5	90,87
SOCASSAT INST Y SERV	51,25	3	20,00	-	5	79,25
INSTALACIONES E ROLLUZ	24,13	0	9,32	-	5	38,45
ELECTRIMEGA	8,09	5	6,82	0,13	5	25,04

La mejor puntuación en conjunto Lote nº2 es de Clean Canary Energy con 90,87 puntos.

CONCLUSIONES

A la vista de las consideraciones técnicas antes realizadas se informa que las ofertas más más ventajosas en su conjunto son:

LOTE Nº1 CASA CONSISTORIAL: Clean Canary Energy

LOTE Nº2 CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL: Clean Canary Energy

Esto es cuanto me cumple informar."

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos y acuerda asignar las siguientes puntuaciones:

Lote nº 1 Casa Consistorial

Empresas licitadoras	Total puntos
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	92.95
SOCASSAT INST Y SERV	82.96
SOLARLAND S.L.	72.61
INTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.	39.34
ELECTRIMEGA SLU	20.40

Lote nº 2 Centro Cultural de Gran Tarajal

Empresas licitadoras	Total puntos
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	90.87
SOCASSAT INST Y SERV	79.25
SOLARLAND S.L.	72.61
INTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.	38.45
ELECTRIMEGA SLU	25.04

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º. Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF.B76047547, el contrato de obra del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial y Centro Cultural de Tuineje”, dividido en dos lotes,

Lote nº 1:Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial de Tuineje, por un precio de veinticuatro mil quinientos setenta y siete euros con diez céntimos (24.577,10€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.500,00€.

Lote nº 2:Autoconsumo en edificios municipales, Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. de Tuineje, por un precio de veintisiete mil ochenta y un euros con setenta y tres céntimos (27.081,73€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.652,87€.

2º. Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:**1)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. **2)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.**3)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.**4)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.**5)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.**6)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. **7)** Acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, de cada uno de los lotes, que asciende a la cantidad de 1.153,86€, para el lote nº 1 y de 1.271,44€, para el lote nº 2.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0023/19 (REF. INTERNA 2019/11769J), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., el contrato para la prestación del servicio de tecnología de la información y comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, procedimiento abierto, por un precio de 215.425,53€, incluido el 3% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.274,53€.

Que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08.08.2019 acordó aceptar la referida propuesta y requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **1)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 10.457,55€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **2)** Documentación justificativa de constitución de la UTE. **3)** Capacidad de obrar y representación de las empresas que componen la UTE. **4)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares de las empresas que componen la UTE. **5)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público de las empresas que componen la UTE. **6)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público de las empresas que componen la UTE. **7)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público de las empresas que componen la UTE. **8)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas de las empresas que componen la UTE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 11975 de fecha 09.08.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.

La UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., de acuerdo con los registros de entrada nº 30107 de fecha 21.08.2019 y nº 30361 de fecha 23.08.2019, presento los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE 68 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL PLUS PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0008/19 (REF. INTERNA 2019/1312A), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo el licitador:DISPROIN LEVANTE S.L.; SEMIC; SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.; LANMEDIA COMUNICACIONES; ORDENATECH; REDES SYSTEM CONSULTING; VALNERA CONSULTORIA Y SISTMAS S.L.; MEGASTORE COMPUTER CANARIAS S.A.; INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.; QWERTY SISTEMAS S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SU0008/19y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por las citadas empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONOMICA INCLUIDO IGIC
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	29.443,33€
MEGASTOR COMPUTER CANARIAS S.A.	32.131,30€
DISPROIN LEVANTE S.L.	31.213,02€
LANMEDIA COMUNICACIONES S.L.	31.245,74€
VALNERA CONSULTORIA Y SISTMAS S.L.	31.799,62€
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	31.904,20€
REDES SYSTEM CONSULTING&SOLUTIONS S.L.	31.992,98€
QWERTY SISTEMAS S.L.	33.026,86€
INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.	33.082,32€
ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U.	35.123,70€

A continuación, se observa, que la oferta presentada por la empresa SEMIC no especifica el tipo de IGIC aplicable, de modo que la Mesa de Contratación no puede determinar si dicho importe incluye el importe correspondiente al tipo de IGIC que resulte de aplicación.

A efectos de determinar si debe solicitarse al licitador que aclare los términos de su oferta, la Sr. Jefa del Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, manifiesta que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, Informe 3/2015, de 28 de septiembre, que dice,

....”cuando en una licitación concurren licitadores exentos de IGIC y licitadores que deban repercutirlo, resultará conveniente que la evaluación de las ofertas económicas se realice tomando en consideración el distinto tratamiento fiscal aplicable a ambos tipos de ofertas, de tal forma que la comparación se realice sobre el precio más el IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutirlo, y sobre el precio sin repercusión de IGIC que oferten los licitadores exentos, del que ya forma parte el IGIC soportado por de éstos. Así, la comparación de las proposiciones se realizará teniendo en cuenta el importe real del precio o retribución de las ofertas presentadas, y, en consecuencia, en las condiciones de homogeneidad del sistema retributivo aplicable, pues el minorista exento de repercutir IGIC habrá ofertado un precio que incluye el IGIC soportado de sus proveedores y que no

podrá deducirse, mientras que el licitador no exento habrá ofertado un precio en el que no habrá incluido el IGIC soportado, porque su importe lo recuperará al liquidar el IGIC repercutido a la Administración contratante.”

Por su parte el Sr. Secretario de la Mesa hace referencia a la Resolución Nº 503/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que dice:

.....” Es doctrina constantemente reiterada por este Tribunal así como por la jurisprudencia existente y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que la posibilidad de subsanación de defectos u omisiones prevista por el artículo 81.2 del Reglamento de Contratación se refiere exclusivamente a la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP, es decir, a la documentación administrativa o acreditativa del cumplimiento de los requisitos de personalidad y solvencia de los licitadores.

.....

en el supuesto de que se entendiera que el precepto mencionado puede aplicarse por analogía también a la documentación relativa a la oferta..., no debe perderse de vista que ésta exige, en todo caso, que tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material, pues, de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas”.

Esta misma posición es también la mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual, en su sentencia de 29 de marzo de 2012, declaró que permitir que el poder adjudicador pida aclaraciones respecto de una oferta imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas “entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta de dicho candidato, de que el poder adjudicador había negociado confidencialmente la oferta en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato”, y si bien el Tribunal no se opuso a que, “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual para una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos”, ello requeriría siempre que “esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta”, puesto que a fin de cuentas “la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos.

Décimo. La aplicación de la doctrina expuesta al supuesto analizado nos lleva a la conclusión de que, ante el incumplimiento de su deber de diligencia por el licitador en la formulación de su oferta económica, imprecisa y no ajustada a las especificaciones técnicas, el órgano de contratación no tenía obligación ni tampoco potestad alguna para permitir su subsanación posterior salvo que se tratara, como dijo el Tribunal Europeo en la sentencia citada, de “una mera aclaración o subsanación de error manifiesto”. En el caso que nos ocupa la omisión del IVA en la oferta económica y el hecho de que ni tan siquiera se hubiera manifestado por el licitador en dicha oferta si el precio ofertado incluía o no el IVA, lo que hubiera permitido a la mesa calcular su importe mediante una simple operación aritmética, no se puede considerar como un simple error material susceptible de ser subsanado con una simple aclaración posterior, puesto que afecta al elemento más fundamental y determinante de la oferta económica como es el precio del contrato y no a pequeños y manifiestos errores materiales que se puedan detectar con facilidad. Circunstancia ésta que impidió de hecho a la mesa conocer con certeza y “de forma indubitada” el precio real ofertado pues, aunque es cierto que tanto la normativa legal como el pliego distingue entre el precio estimado del contrato y el IVA, exigiendo precisamente por ello su formulación separada e independiente, y que, en razón de ello, podría haberse entendido que la falta de cualquier referencia al IVA en la oferta económica significaba que el precio ofertado era neto sin IVA, esta interpretación no era evidente en sí misma ni obligada para la mesa de contratación, a la que no se puede imponer la obligación de tener que subsanar los errores u omisiones sustanciales imputables únicamente a la falta de diligencia del licitador mediante interpretaciones dudosas que pueden perjudicar a otros licitadores que sí cumplieron rigurosamente las exigencias formales y sustanciales establecidas para la presentación de sus ofertas, con lo que, como se declaró en la Resolución 147/2013, “de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proporciones

fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta de la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.

A continuación, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, valorar las ofertas excluido IGIC, siendo las siguientes,

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONOMICA EXCLUIDO IGIC
DISPROIN LEVANTE S.L.	29.308,00€
LANMEDIA COMUNICACIONES S.L.	29.338,72€
VALNERA CONSULTORIA Y SISTMAS S.L.	29.858,80€
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	29.957,00€
REDES SYSTEM CONSULTING& SOLUTIONS S.L.	30.040,36€
MEGASTOR COMPUTER CANARIAS S.A.	30.170,24€
QWERTY SISTEMAS S.L.	31.011,14€
INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.	31.063,21€
ORDENATECH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.U.	32.980,00€

A continuación, se observa, que realizados los cálculos, la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación no es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa DISPROIN LEVANTE S.A. con CIF. B46589420, el contrato de suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016 para el Cabildo de Fuerteventura, por un precio de treinta y un mil doscientos trece euros con dos céntimos (31.213,02€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.905,02€.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:15 horas.